



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11650/10

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

EXTRACTO: S/INFORMACIÓN SUMARIA

DICTAMEN ALG N°:

50/12

/1.-

Señor Ministro de Salud:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el requerimiento de dictamen que se formula a fs. 63, respecto al proyecto de decreto glosado a fs. 57/58, por el que se propicia aprobar las actuaciones sumariales tramitadas en autos respecto a la Agente Laura Irene GARAY y declarar su cesantía con ajuste a la causal prevista en el artículo 273 inc. d) de la Ley 643, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277 inc. c) de dicho cuerpo legal

Cabe señalar que en la sustanciación de las presentes actuaciones sumariales, se ha procedido con ajuste estricto a las normas procedimentales que regulan su instrucción y se ha garantizado de modo satisfactorio y sin objeción de parte, las garantías del debido proceso y el derecho de defensa en juicio, proceso que se ha cumplido además con la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 11 de la Ley N° 1830.

Mediante Resolución N° 278/2011, dicha Fiscalía se ha expedido en el sentido de *“Recomendar se aplique a LAURA IRENE GARAY, agente comprendido en el Régimen de la Ley 1279, la sanción de “CESANTIA” prevista en el artículo 273 inc. d) de la Ley 643, por haber su conducta encuadrado en la infracción contemplada en el Art. 277 inc. c): inasistencias injustificadas los días 19 a 30 de setiembre, 1° a 31 de octubre y 1° a 10 de noviembre de 2010..”*, postura ratificada por dicho Organismo en la Resolución N° 728/11, en la que justificó la innecesaria ampliación del sumario por la verificación de nuevas inasistencias informadas por la Dirección General de Personal a fs. 51.

Habida cuenta de los antecedentes formales señalados y no quedando margen de duda que la conducta endilgada a la agente sumariada ha quedado total y debidamente acreditada en autos, no existen impedimentos de orden legal para propiciar ante el Poder Ejecutivo al dictado del acto sancionatorio proyectado, previo control formal extrínseco de rigor.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 20 MAR 2012



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA